

APRUEBA NORMA TÉCNICA N°  
 DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO  
 AUXILIO EXTRAORDINARIO



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**RECIBIDO**

EXENTO N° 109 /

SANTIAGO, 12 OCT 2018

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**RECEPCION**

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

**REFRENDACION**

Ref. por \$.....  
 Imputación.....  
 Anot. por .....  
 Imputación.....  
 Deduc.Dcto.....

**VISTO:** Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto Supremo N°136 de 2004, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud en el decreto N° 28 de 2009, del Ministerio de Salud, y en la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Fondo de Auxilio Extraordinario permite a al Ministro de Salud, otorgar aportes en el financiamiento de prestaciones complejas.
- 2.- Que, las solicitudes de Auxilio Extraordinario requieren de un análisis médico y socioeconómico con antecedentes, que permita priorizar la demanda, posibilitando la atención de alta complejidad a los beneficiarios más vulnerables.
- 3.- Que, este beneficio extraordinario podría tener un carácter preferentemente parcial en relación al costo de la prestación y su financiamiento total, el cual podría generarse con aportes de la persona, su familia, la comunidad de origen, el gobierno local, provincial, regional, central y la entidad patrocinadora de la solicitud, entre otras.
- 4.- Que, dado lo anterior, se recibe un gran número de solicitudes de aportes de alto costo, y dado que el fondo es reducido, se hace necesario que cada Establecimiento y Dirección de Servicio evalúen y analicen previamente los requerimientos, enviando los casos de acuerdo a los criterios señalados en el presente documento, priorizando, a su vez, por nivel de demanda y montos solicitados.

5.- Que, por decreto exento N° 63 de 15 de enero de 2016, se aprobó la Norma General Técnica N° 0184 que establece Protocolo de Procedimiento para Presentación de Solicitudes de Auxilio Extraordinario.

6.- Que, a fin de incorporar nuevos criterios técnicos y establecer nuevas indicaciones de las comisiones técnicas que evalúan las solicitudes, se hace necesario disponer de una nueva norma técnica sobre el fondo de apoyo económico de auxilio extraordinario.

7.- Que, por lo antes expuesto, dicto el siguiente:

## DECRETO

0202  
Artículo 1°: **APRUÉBASE** la Norma Técnica N° \_\_\_\_\_ del Fondo de Apoyo Económico de Auxilio Extraordinario.

Artículo 2°: La norma aprobada se expresa en documento anexo al presente decreto y se entenderá formar parte de éste. El original de la Norma Técnica, cuenta con 33 páginas con sus anexos, todas ellas visadas por la Subsecretaría de Salud Pública, y se mantendrá en poder de la Unidad de Auxilio Extraordinario de este Ministerio. Adicionalmente estos documentos estarán a disposición de los usuarios en el sitio electrónico del Ministerio de Salud ([www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)). Todas las copias de la norma en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

Artículo 3°: **REMÍTASE** un ejemplar de la citada norma a los Servicios de Salud del país, Establecimientos de Salud Experimentales, Hospitales de Autogestión en Red y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, junto con la copia del presente decreto, a fin de que se dé íntegro cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 4°: **DÉJASE** sin efecto el decreto N° 63, de 15 de enero de 2016, del Ministerio de Salud.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.-**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
  
**EMILIO SANTELICES CUEVAS**  
**MINISTRO DE SALUD**